



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO: 2021-00522-00  
Decisión: Requiere para notificar.

La parte actora, arrima la constancia de notificación electrónica a la demandada señora ELIDA ADRIANA ZULETA PÉREZ, notificada por aviso del mandamiento de pago, la cual fue positiva y aceptada por el Juzgado.

Ahora bien, se observa que, dentro del proceso, el día 4 de septiembre de 2023, se dictó un auto corrigiendo el mandamiento de pago, el cual, no fue notificado a la demanda.

Por lo anterior, se insta a la parte actora, para que notifique a la demandada señora ELAINA LEIDY ZULETA PÉREZ y ELIDA ADRIANA ZULETA PÉREZ, tanto del auto que libro mandamiento de pago, como el auto que corrige el mandamiento, de conformidad con art. 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, en la dirección informada, Cra 74 B No. 92-175, apto 301 de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

